

PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ADECUAN SUS ESTATUTOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE MEDIOS

Con motivo de la propuesta de Decreto por el que se declara a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y se adecuan sus estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resulta necesario, según establece el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que con carácter previo al reconocimiento en sus estatutos o acto de creación de su condición de medio propio personificado, la entidad pública de que dependa la Agencia que vaya a ser medio propio haya verificado que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

A tal efecto con fecha 9 de julio de 2018 el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha suscrito un documento mediante el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 32, incluyendo la manifestación realizada por la Dirección Gerencia de la Agencia AMAYA en el Informe emitido el 22 de junio de 2018, quedando establecido que dicha entidad cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, sin perjuicio de las concretas verificaciones que se llevarán a cabo por la Agencia para cada uno de los encargos concretos que reciba y sin perjuicio de las concretas verificaciones que procedan por razón de la especificidad de los encargos, a realizar por los centros directivos que los formulen.

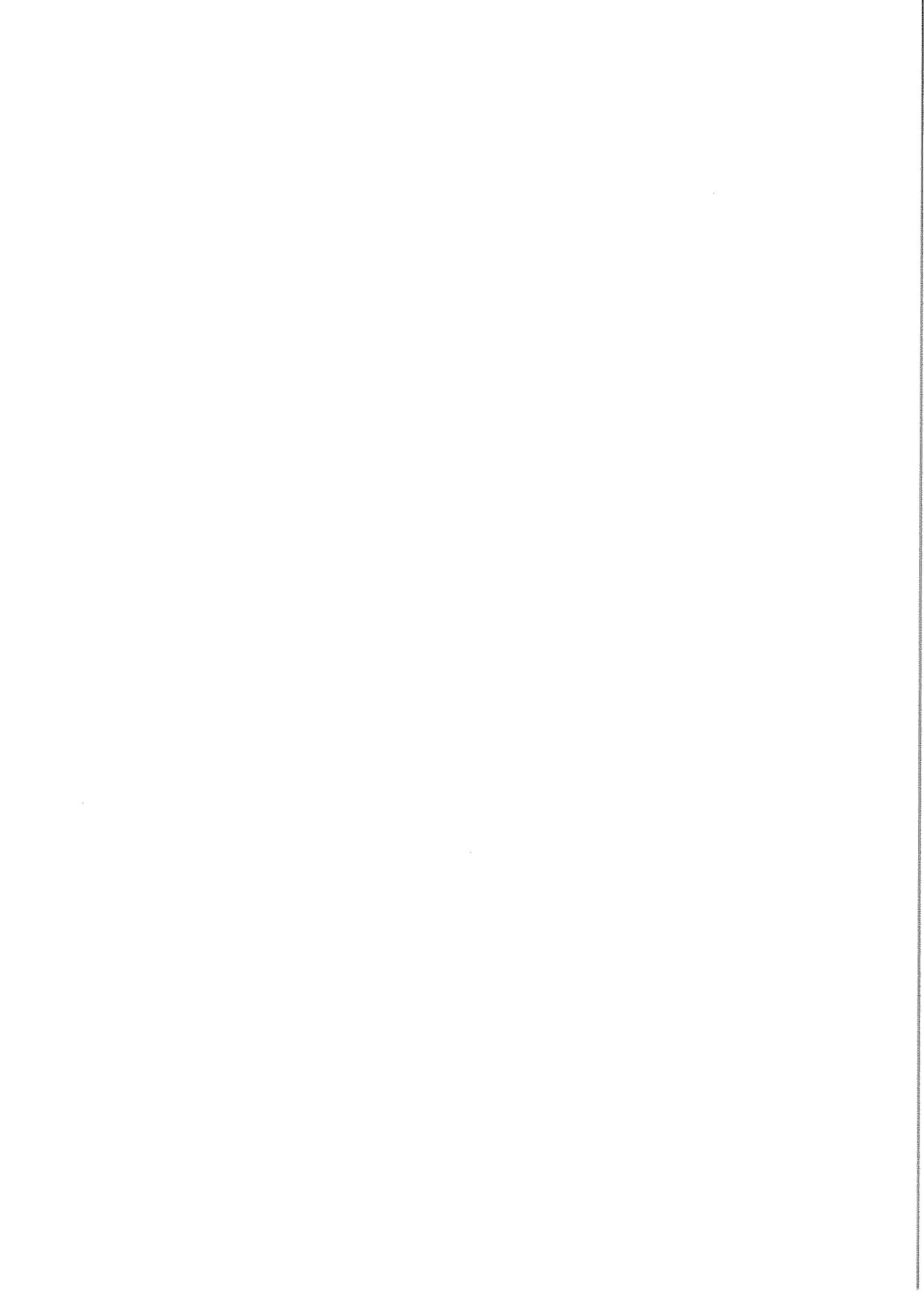
Es cuanto procede informar por esta Viceconsejería, en relación con la verificación de la disponibilidad de medios personales y materiales suficientes exigida por el artículo 32.2d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la tramitación del proyecto de Decreto a que se refiere el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Viceconsejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

Fdo. José Luis Hernández Garijo



FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1



José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 21 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Expone los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 22, crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, adscribió la citada Agencia a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, adscripción que ha permanecido invariable en los posteriores Decretos de la Presidenta sobre reestructuración de Consejerías. Asimismo el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determinó, en su artículo 2.2, que la Agencia AMAYA está adscrita a la citada Consejería.
3. En el apartado 1 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2011 se establece que "Las agencias creadas o transformadas de acuerdo con la presente Ley son Medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también puedan serlo de otras Administraciones Públicas cuando así se disponga en sus Estatutos." La Agencia AMAYA era una de ellas.
4. En el apartado 2 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2011 se establece que "... las agencias tienen la consideración de Medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligadas a realizar los trabajos que estos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía." Se añade en dicha Disposición: "Las agencias no podrán participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador o licitadora, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."
5. Mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, se aprobaron los Estatutos de la Agencia AMAYA. En el apartado 2 del artículo 2 de los Estatutos se establece: "De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de Medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía."
6. En el artículo 6 de los Estatutos de AMAYA se determinan los órganos de gobierno y dirección de la Agencia, que son la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Dirección Gerencia. La Presidencia de la Agencia está atribuida a la persona titular de la Consejería y la Vicepresidencia a la persona titular de la Viceconsejería; por su parte el Consejo Rector, órgano superior de la Agencia, ostenta la alta dirección, gobierna la entidad y establece las directrices de actuación de la misma, de conformidad con las emanadas de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, y



FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	09/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/5

está integrado por las personas que ostenten la Presidencia y Vicepresidencia de la Agencia que, respectivamente, ejercerán también la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Rector, y por varias vocalías, incluyéndose entre ellas a todas las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, así como cinco representantes de las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia de Hacienda, administración pública, minas, agricultura y turismo, además de la persona que ostente la Dirección Gerencia de la Agencia.

7. Que desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha producido una nueva regulación de los "Medios propios" de la Administración, así como de las "encomiendas de gestión" que cambian de denominación, llamándose ahora "encargos a medios propios", debiéndose verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las dos Leyes citadas para la consideración de una entidad pública como Medio propio personificado.
8. Que, aunque la Agencia AMAYA estaba declarada como Medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto por la Ley 1/2011 como por el Decreto 104/2011, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, resulta necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas para que la Agencia AMAYA tenga la consideración de Medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía como Poder adjudicador.
9. Que con fecha 22 de junio de 2018 se ha recibido oficio del Director Gerente de la Agencia AMAYA informando sobre el cumplimiento por dicha entidad de los requisitos planteados por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para su justificación ante la Intervención Delegada en la Consejería.

A la vista de lo expuesto anteriormente se formulan las siguientes

ACREDITACIONES

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, exige en su artículo 32.2.a) que para tener la condición de Medio propio personificado debe cumplirse que el poder adjudicador ejerza sobre la Agencia un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que pueda ejercer una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. En concreto señala dicho apartado que se entenderá que se ostenta sobre el ente destinatario del encargo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo pueda conferírle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo. Se considera que esta cuestión queda acreditada:
 - a) Por la adscripción de la Agencia AMAYA a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, determinada por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, y por el Decreto 216/2015, de 14 de julio.
 - b) Por la estructura y composición de los órganos de gobierno y dirección de la Agencia, determinados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril.
 - c) Por el apartado 2 de la Disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.
2. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina en su artículo 32.2.a) que la compensación de los encargos se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio



FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	09/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/5

directamente. La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018, por la que aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, dictada al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba las tarifas aplicables a los encargos que se realicen a la citada Agencia. Dichas tarifas están calculadas de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en las actividades objeto de encargos a la misma. Se considera que queda acreditada la existencia de un tarifario aplicable actualmente a los encargos que los poderes adjudicadores formulen a la Agencia AMAYA conforme a lo establecido en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, sin perjuicio de su posterior revisión para incorporar sucesivas propuestas de la Comisión técnica de seguimiento.

3. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, exige en su artículo 32.2.b) que para tener la condición de Medio propio personificado debe cumplirse, también, que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. La Dirección Gerencia de la Agencia AMAYA ha emitido el 22 de junio de 2018 un Informe en el que se señala "Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores, aplicando los requisitos establecidos por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referido a los tres ejercicios anteriores, estando formuladas y en fase de auditoría previa y pendientes de aprobación las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017." Al respecto el Secretario no Consejero del Consejo Rector de la Agencia AMAYA ha firmado un Certificado, de fecha 3 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Vicepresidente de la Agencia, en el que consta:

- a) Primero.- Que en la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía celebrada el día 29 de junio de 2018, en el punto tercero del Orden del Día "Aprobación de Cuentas Anuales e Informe de Gestión. Ejercicio 2017", el Consejo Rector aprobó, por unanimidad y sin que se hicieran manifestaciones de las que se solicitara constancia escrita, las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con las funciones atribuidas al Consejo Rector por el punto e) del artículo 9 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.
- b) Segundo.- Que en dichas Cuentas Anuales consta en la Memoria, nota 27, sobre cumplimiento del artículo 32.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la información que a continuación se transcribe:



FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	09/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/5

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo de 2018 requiere en su artículo 32.2 el cumplimiento de determinados requisitos para tener la consideración de medio propio personificado. Entre dichos requisitos, se establece en la letra b) que más del 80% de las actividades del ente destinatario de los encargos se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla. A estos efectos, establece el artículo, que este porcentaje podrá ser calculado respecto del volumen global de negocio promedio de los tres últimos ejercicios anteriores al de formalización del encargo y que su cumplimiento deberá quedar reflejado en la memoria de las cuentas anuales. A tal objeto, se obtiene en el cuadro siguiente el citado porcentaje de actividad, comprobándose que supera el 80%:

EPÍGRAFE	TITULO	2017	2016	2015	PROMEDIO 2015-2017
A)1.a)	Venta y prestaciones de servicios Junta de Andalucía	42.698.633,79	20.972.146,50	48.784.900,15	32.485.226,81
A)5.b)1	Subvenciones de explotación Junta de Andalucía	2.289.747,15	2.451.215,81	5.958.891,28	3.566.618,08
A)5.c)	Transferencias de financiación Junta de Andalucía	140.252.134,07	147.888.484,48	126.623.431,98	138.254.683,51
	VOLUMEN NEGOCIOS JUNTA DE ANDALUCIA	185.240.515,01	171.311.846,79	181.367.223,41	179.306.528,40
A)1	Importe neto de la cifra de negocios	49.378.121,00	27.383.248,95	57.236.142,97	44.665.837,64
A)5.b)	Subvenciones de explotación	2.673.090,05	3.116.817,37	6.525.120,42	4.105.009,28
A)5.c)	Transferencias de financiación Junta de Andalucía	140.252.134,07	147.888.484,48	126.623.431,98	138.254.683,51
	VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS	192.303.345,12	178.388.550,80	190.384.695,37	187.025.530,43
	PORCENTAJE				95,9%

c) Tercero.- Que las Cuentas Anuales de 2017 aprobadas, en las que consta la información transcrita, han sido auditadas por la firma BDO AUDITORES, S.L.P., según informe de la misma de fecha 19 de junio de 2019, sin que en dicho informe aparezcan menciones o salvedades referidas a la nota 27 de la Memoria.

d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía la presente Certificación se emite antes de la aprobación del Acta de la Sesión, con el Visto Bueno del Presidente.

Se considera que queda acreditado el cumplimiento del requisito exigido por la Ley 9/2017 en su artículo 32.2.b).

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina en su artículo 86.2 que para tener la consideración de Medio propio y servicio técnico debe acreditarse que la entidad dispone de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación. A tal efecto la Dirección Gerencia de la Agencia AMAYA, en su Informe emitido el 22 de junio de 2018, adjunto a la presente Declaración, informa “Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con carácter general, cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de



FIRMADO POR		JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	09/07/2018
ID. FIRMA			PÁGINA	4/5

conformidad con su objeto social, sin perjuicio de las concretas verificaciones que se llevarán a cabo por la Agencia para cada uno de los encargos concretos que reciba y sin perjuicio de las concretas verificaciones que procedan por razón de la especificidad de los encargos, a realizar por los centros directivos que los formulen."

Una vez que entre en vigor el apartado d) del artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Fdo. José Gregorio Fiscal López

Consejero de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio



FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	09/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	5/5



D. LUIS M^a JIMÉNEZ PIÑANES, mayor de edad, abogado, con D.N.I. n^o 27293642W y domicilio profesional en Sevilla, calle Johan G. Gutenberg n^o 1, en calidad de SECRETARIO no Consejero del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante la presente

CERTIFICO

Primero.- Que con fecha 3 de julio de 2018, se expidió por parte de quien suscribe, una certificación con el V^oB^o del Sr. Presidente del Consejo Rector sobre el cumplimiento en la memoria de las cuentas anuales correspondientes a 2017 del requisito exigido en el artículo 32.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que habiéndose advertido la existencia de un error material, en el apartado Tercero de la certificación, en la fecha que consta relativa al informe de auditoría, se hace constar expresamente mediante la presente certificación que donde dice:

"Tercero.- Que las Cuentas Anuales de 2017 aprobadas, en las que consta la información transcrita, han sido auditadas por la firma BDO AUDITORES, S.L.P., según informe de la misma de fecha 19 de junio de 2019, sin que en dicho informe aparezcan menciones o salvedades referidas a la nota 27 de la Memoria."

debe decir:

"Tercero.- Que las Cuentas Anuales de 2017 aprobadas, en las que consta la información transcrita, han sido auditadas por la firma BDO AUDITORES, S.L.P., según informe de la misma de fecha 19 de junio de 2018, sin que en dicho informe aparezcan menciones o salvedades referidas a la nota 27 de la Memoria."

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía la presente Certificación se emite antes de la aprobación del Acta de la Sesión, con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que conste a los efectos de la subsanación del error material advertido, firmo la presente en Sevilla, en la fecha indicada en el cajetín de firma electrónica.

V^o B^o EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA
PRESIDENTE DE LA SESIÓN POR DELEGACIÓN

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Resolución de 5 de septiembre de 2012, de la Presidencia de la
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
(BOJA 212 de 29 de octubre de 2012)

Fdo.: José Luis Hernández Garijo
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Luis M.^a Jiménez Piñanes
(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	10/07/2018
	LUIS MARIA JIMENEZ PIÑANES		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1

